



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 19 de agosto del corriente año, transcurrió los días 23- 24- 25 – 26 y 29 de agosto y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 20-21- 27 y 28 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre dos (2) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/587

La señora MARIA LID CARDONA VERGARA por intermedio de apoderado judicial promovió demanda verbal tendiente a obtener la declaratoria de la existencia unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho promovido en contra del señor CARLOS ALBEIRO GARCIA GONZALEZ.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

Conforme lo solicita el apoderado de la demandante, se requerirá al demandado para que contestación de la demanda aporte su registro civil de nacimiento.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se les notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Se requerirá al demandado para que con la contestación de la demanda aporte su registro civil de nacimiento.



COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910b56076c158bebb934707f53eaf0ef22bca2e5e40b5ee9297b0492a3a31bd4**

Documento generado en 02/09/2022 10:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>